



**REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COMUNIDAD EDUCATIVA
MARÍA LUISA VILLALÓN**

2021



CONGREGACIÓN HIJAS DE SAN JOSÉ PROTECTORAS DE LA INFANCIA.

Los establecimientos educacionales de la **Congregación Hijas de San José Protectoras de la Infancia** son lugares de estudio y de enseñanza-aprendizaje serios, de ambiente auto disciplinado y culto, en los cuales se practica el diálogo y se observa el respeto por la autoridad legítima como principio básico de disciplina y de armónica convivencia.

En este contexto, las presentes normas disciplinarias, que acogen y se sustentan en la Declaración de los Derechos del Niño, pretenden explicitar lo que la **Congregación** persigue, esto es: la educación integral de la persona, fundada en la caridad y en el seguimiento de Jesús, en la búsqueda del bien Común, en la que se conjuga la libertad personal con la responsabilidad y solidaridad correspondientes.

En el establecimiento educacional **María Luisa Villalón**, se entiende la disciplina como un aporte fundamental a la formación de la persona; como un proceso internalizado de valores, actitudes y estilos de vida que ayudan a los alumnos(as) a prepararse mejor para su inserción, desde una perspectiva Evangélica, en la vida escolar, familiar y en la sociedad”.

Los criterios de aplicación del presente Reglamento, se sustentan en el carisma de la **Congregación Hijas de San José**, el que busca desarrollar en los(as) alumnos(as) sus potencialidades en un clima de flexibilidad y tolerancia hacia el otro, en pos de su perfeccionamiento individual a la luz de las enseñanzas de Jesús y su bien amado padre, San José. En esta línea, se resalta la importancia y obligatoriedad a jornadas, misas y otras actividades litúrgicas y celebrativas tanto de alumnos(as), apoderados(as) y funcionarios(as) del establecimiento.

La aplicación de este Reglamento se hará con un carácter formativo. Sustentado entre otros, en los principios de objetividad, pertinencia y funcionalidad, acordes con la realidad de nuestros estudiantes, y a los propósitos explicitados en el Proyecto Educativo del establecimiento educacional.

En último término, se propenderá hacia la autodisciplina, de manera tal que el actuar externo de los individuos no **sean** otra cosa que el reflejo de convicciones personales.

CONSIDERACIONES PREVIAS

La existencia de una reglamentación interna y su debido cumplimiento, no se constituye como un mero capricho del establecimiento educacional, sino como respuesta a un deber legal como garante de la integridad psíquica y física de los miembros de la comunidad educativa y como requisito para



la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado, de tal suerte que, de no contar con un cuerpo normativo que regule las relaciones de sus integrantes, el establecimiento educacional no podría funcionar como institución que forma parte del sistema educativo del país.

El artículo 46 letra f) de la Ley 20.370 General de Educación y el artículo 8 del Decreto Ley N° 315, que reglamenta los requisitos para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado, establecen como obligación a todos los establecimientos educacionales, contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar.

Por otro lado, el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones, establece como requisito a los establecimientos educacionales, para impetrar la subvención del Estado, contar con un Reglamento Interno que rija las relaciones de sus integrantes.

De esta manera, el presente cuerpo normativo, las estipulaciones del contrato de prestación de servicios educacionales, como toda disposición que forma parte de la reglamentación interna del establecimiento educacional **María Luisa Villalón**, son obligatorias, por así disponerlo la Ley, por lo tanto, el incumplimiento de alguno de estos dará derecho al establecimiento educacional a ejercer las acciones legales y/o administrativas que correspondan.

En consecuencia, todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento educacional **María Luisa Villalón** deben cumplir con las normas internas establecidas, bajo apercibimiento de ser objeto de las sanciones que la Ley y la normativa interna del establecimiento educacional establezcan.

INTRODUCCIÓN.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar constituye parte importante del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educacional “**María Luisa Villalón**”, y, por lo tanto, debe promoverse, respetarse y darse estricto cumplimiento por todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

*El **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** “es el instrumento que, basado en los principios y valores institucionales, tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales que autónomamente adopte el establecimiento”*

Este instrumento ha sido elaborado por el Establecimiento Educacional basado en la autonomía que la Constitución y las Leyes le confieren, en especial por lo establecido en el artículo 19 N° 11 de la Constitución política del Estado y la Ley 20.370 General de Educación, en lo referente a la Libertad de Enseñanza.

Sin perjuicio de lo anterior, también han participado de su elaboración, todos los integrantes de la comunidad educativa que, en el transcurso de los años, lo han nutrido de contenido, con la intención de mantener una relación armónica entre sus integrantes.